



Resolución Subgerencial N° 009-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 22 Febrero 2018

Visto, el Oficio N° 002-2018-SSLP/AFC de fecha 22 Febrero 2018 y demás documentos que corren adjuntos al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en las II. EE. de la provincia de Nasca – Región Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 16 Diciembre del 2016, del proceso por Licitación Pública N° 004-2016-GORE-ICA Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 05 de Enero del 2017 con la empresa **CONSORCIO SOL DE NASCA**, representado por el señor SUAREZ TOHADO EDUARDO, el contrato de ejecución de Obra N° 003-2016-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en todo la provincia de Nasca, comprendiendo trabajos de protección solar en diez y seis (16) Instituciones Educativas, por el importe total de S/ 3'641,089.40 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendarios.

Que, entre los días 19 Enero al 02 de Febrero del 2017 nuestra Entidad conjuntamente con el representante Legal de la empresa Contratista se apersonaron a cada uno de los lugares comprendidos en el proyecto, con la finalidad de efectuar la Entrega de los terrenos, suscribiéndose por cada uno de ellos el Acta de Entrega de Terreno correspondiente.

Que, en fecha 09 de Marzo del 2017 la Entidad efectuó el pago del Adelanto Directo solicitado por el contratista.

Que, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo contractual se inicia al día siguiente de la entrega del adelanto directo, por ser esta la última condición que da cumplimiento la Entidad Contratante, venciendo su plazo contractual en fecha 05 Octubre del 2017.

Que, la Obra contó con la aprobación de los siguientes Deductivos de obra:

- * Deductivo de Obra N° 01: Por el valor de S/. 14,184.19 soles, aprobado mediante R.E.R. N° 346-2017-GORE-ICA/GR de fecha 13 Octubre 2017, por disminución de dimensiones de la cobertura de la E. I. N° 098 "Clara Canales Geldres" en razón a la menor dimensión de su patio existente.
- * Deductivo de Obra N° 02: Por el valor de S/. 198,801.53 soles, aprobado mediante R.E.R. N° 0411-2017-GORE-ICA/GR de fecha 07 Diciembre 2017, por la reducción de la ejecución de los tímpanos de la cobertura solar de 7 Instituciones Educativas N° 22395; 22393; 22719; 264; 611; 22398 y 23544.
- * Deductivo de Obra N° 03: Por el valor de S/. 5,069.16 soles, aprobado mediante R.E.R. N° 0034-2018-GORE-ICA/GR de fecha 29 Enero 2018, por la no ejecución de la partida 10.01 Junta de Dilatación, en razón a que en los planos del expediente técnico no existe detalle de su construcción.



- * Con la aplicación de los Deductivos, el monto del contrato principal disminuye a S/ 3'423,034.52 soles.

Que, la obra contó tres pedidos de Ampliaciones de Plazo, los cuales recibieron el siguiente tratamiento:

- * La primera solicitud de ampliación de plazo por 46 días calendarios fue declarado Improcedente por la Entidad a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0101-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 Junio 2017.
- * La segunda solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios, fue declarado Procedente a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0160-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 06 Setiembre del 2017 por un periodo de 22 días calendarios, con lo cual el plazo vigente pasó a vencerse el 27 de Setiembre del 2017.
- * La tercera solicitud de ampliación de plazo por 16 días calendarios, fue declarado procedente a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0194-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 09 Octubre del 2017 por un periodo de 08 días calendarios, con lo cual el plazo vigente pasó a vencerse el 05 de Octubre del 2017.

Que, el Residente de Obra a través del asiento N° 218 del cuaderno de obra, precisa en fecha 04 Octubre 2017 el término de la ejecución de la obra, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor a través del Asiento N° 219 de igual fecha, no existiendo por consiguiente Penalidad por Atraso.

Que, a la comunicación a la Entidad de parte del Ing. Supervisor, sobre el término de la ejecución de la Obra, hecho efectuado a través de la Carta N° 033-GORE-ICA/CONSORCIO SUPERVISORES ICA/RL/RRJH de fecha de entrega 06 Octubre 2017, la Entidad emite la Resolución Subgerencial N° 0036-2017-GORE-ICA/SGSLP de fecha 25 Octubre del 2017 conformando el Comité de Recepción de Obra.

Que, la verificación de campo para la Recepción de Obra la efectuó el Comité de Recepción en fecha 03 de Noviembre del 2017, determinando que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, el Residente de Obra a través del asiento N° 226 del cuaderno de obra, precisa en fecha 28 Noviembre 2017 la culminación del levantamiento de las observaciones, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor a través del Asiento N° 227 de igual fecha; a la comunicación a la Entidad el Comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 12 de Diciembre del 2017, verificando el levantamiento de las observaciones formuladas, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra.

Que, la empresa contratista CONSORCIO SOL DE NASCA presenta en fecha 27 de Diciembre del 2017 la Liquidación del contrato de obra, expediente que en cumplimiento a lo dispuesto en las reglas de juego establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección para la contratación de la Supervisión de Obra, es derivado a la empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISORES ICA mediante Oficio N° 005-2016-GORE-ICA-SGSLP, quien al término de su labor devuelve el expediente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Carta N° 002-2018-GORE-ICA/CONSORCIO SUPERVISORES ICA/RL/RRJH en fecha 01 Febrero 2018 adjuntando informe de liquidación y mayor documentación, siendo derivado el expediente al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación integral.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 009-2018-GORE-ICA/SSLP

Que, al término de la evaluación de la liquidación, el profesional encargado determina la existencia de observaciones tanto de forma, como de fondo en la liquidación del contratista, las mismas que son precisadas a través del Informe N° 007-2018-SSLP/AFC de fecha 06 Febrero 2018, donde plantea nueva estructura de liquidación, recomendando sea cursada a la empresa Contratista para su pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 060-2018-GORE-ICA-SSLP.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 19 Febrero 2018 la empresa Contratista CONSORCIO SOL DE NASCA declara su conformidad a la estructura de liquidación planteada por la Entidad, autorizando inclusive que el saldo en su contra sea cobrado del valor de su garantía por adelanto para materiales que obra en efectivo en la Entidad.

Que, ante la conformidad planteada por la empresa contratista, es necesario que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR, dicte la medida Administrativa correspondiente para la aprobación de la estructura de liquidación que se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal	S/.	3'085,668.98
1.1.2 Deductivo de Obra N° 01 (-)		12,020.50
1.1.3 Deductivo de Obra N° 02 (-)		168,475.87
1.1.4 Deductivo de Obra N° 03 (-)		4,295.89
1.1.5 Reajuste por Fórmula Polin.		78,334.93
1.1.6 Deduc. Reaj. x Adel. Directo (-)		860.27
1.1.7 Deduc. Reaj. x Adel. Material (-)		<u>11,477.42</u>

TOTAL AUTORIZADO	S/.	2'966,873.96
	IGV	<u>534,037.31</u>
	TOTAL	S/ 3'500,911.27

1.2 Pagado:

1.2.1 Total pagado	S/.	<u>3'640,107.35</u>
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/.	139,196.08 (x)

(x) Es consecuencia de la falta de Amortización del adelanto p/materiales.



2.0 ADELANTOS OTORGADOS (CON IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo S/. 364,108.94
2.1.2 Adelanto para Materiales 464,328.19
S/
828,437.13

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo S/. 364,108.94
2.2.2 Adelanto para Materiales 0.00 364,108.94
Saldo pendiente de amortizac. S/. 464,328.19 (y)

(y) Dato solo referencial, por cuanto en el monto pagado considerado en el rubro "Autorizado y Pagado" de la presente estructura de liquidación se viene considerando el total de los adelantos otorgados.

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso 0.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso 0.00
Saldo S/. 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	TOTAL EN CONTRA S/
1.- Autorizado y pagado	139,196.08	0.00	139,196.08
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	139,196.08	0.00	139,196.08

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/. 139,196.08 soles.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 009-2018-GORE-ICA/SSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en las II. EE. de la provincia de Nasca – Región Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 3'500,911.27 soles incluido IGV, con un saldo en contra del Contratista de S/ 139,196.08 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- En mérito a lo manifestado por el representante legal de la empresa Contratista Consorcio Sol de Nasca efectuada a través de la Carta S/N° de fecha 19 Febrero del 2018, a través del cual autoriza al Gobierno Regional de Ica que con cargo a la garantía en efectivo existente en la Entidad por el Adelanto para materiales otorgado, se realice el pago por el saldo en su contra, girando a su favor solo el saldo resultante, se autoriza a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite solicitado por la empresa contratista; así mismo se le autoriza a devolver a la empresa Contratista la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SOL DE NASCA**, representado por el señor SUAREZ TOHADO EDUARDO, a la dirección establecida en el contrato Av. Javier Prado Oeste 757 – Interior 104 Magdalena del Mar – Lima - Lima; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHAVEZARROF
SUBGERENTE